



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 1 de octubre de 2008

No. 188

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación por Registro No. 005-10-2008.....5988

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 374-2008.....5988

Acuerdo Presidencial No. 375-2008.....5988

Acuerdo Presidencial No. 376-2008.....5989

Acuerdo Presidencial No. 377-2008.....5989

Acuerdo Presidencial No. 379-2008.....5990

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Visión Cristina (Centro de Evangelización y Educación) (VISION CRISTIANA).....5990

Estatutos Fundación Grupo Calsa (CALSA).....5993

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5997

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 23-2008.....6004

Licitación Restringida No. 85-2008.....6004

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. LR-08-09-2008.....6005

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación Pública No. 06-08.....6005

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 07-2008.....6006

Licitación Restringida No. 08-2008.....6006

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación por Registro No. 106/2008.....6007

Alcaldía Municipal de Matiguás

Licitación por Registro No. 04-2008.....6007

Alcaldía de Nagarote

Resolución de Adjudicación.....6007

Alcaldía Municipal de Terrabona

Resolución de Adjudicación.....6008

Anuncio de Declaración Desierta.....6008

Anuncio de Licitación.....6008

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....6009

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-529-1-ABR9-2008.....6010

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6010

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. No. 15124 - M. 7644752 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 005-10-2008
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE
EMERGENCIA”**

La Asamblea Nacional de Nicaragua invita a participar en Licitación por Registro N° 005-10-2008, por el Suministro e Instalación de Planta Eléctrica de Emergencia de 600 KV, a empresas inscritas en esa actividad en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos del Presupuesto General de la República asignados a la Asamblea Nacional de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo digitalizado en la División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua ubicada en el 8vo piso del edificio BAMER, los días 03 al 07 de Octubre/08, de las 2:00 a las 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 150.00 entregados en Caja General ubicada en el Lobby del mismo edificio.

3. La Reunión de Homologación: para aclaraciones del Documento de Licitación se efectuará en el Auditorio “Guardabarrancos” del Edificio de Comisiones Parlamentarias, a las 10:00 horas del día 10 de Octubre/2008.

4. Entrega y Apertura de Ofertas: se efectuará en el Auditorio “Guardabarrancos” a las 10:00 horas del 20 de Octubre/2008, en presencia de los Oferentes que adquirieron el Documento de Licitación y el Comité de Licitación. No se aceptaran ofertas después del día y hora indicada.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3.0% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

Managua, 29 de Septiembre del 2008.- Lic. RAMÓN CABRALES ARÁUZ, Director Gral. de Asuntos Administrativos.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 374-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Santa Rita de Cassia”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comarca Las Peñitas,

jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, el cual tiene una extensión superficial de **Ocho mil setecientos noventa y siete metros cuadradas con quince centésimas de metro cuadrado (8,797.15m²) equivalente a Una manzana con dos mil cuatrocientos setenta y ocho varas cuadradas con una décima de vara cuadrada (1Mz. 2,478.01vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Noreste:** Servidumbre de paso de Justo Arróliga en medio, Leopoldo Rodríguez; **Noroeste:** Carretera en medio que en sus diferentes sentidos conducen por un lado hacia San Nicolás y por el otro hacia El Recreo, Dora Mena; **Suroeste:** Calle en medio, Luis Sequeira, Francisco Rodríguez; y **Sureste:** Álvaro Sequeira, Justo Arróliga. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 30,336; Tomo: 332; Folios: 278-279; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Boaco.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 375-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “El Gamalote No. 2”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad El Gamalote del Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis centésimas de metro cuadrado (1,778.36m²) equivalentes a Dos mil quinientos veintidós varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada (2,522.45vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad de Rafael Rugama y Marcial Picado Zamora, **Sur:** Calle que en sus diferentes sentidos de dirección conduce a la Hacienda San Carlos, Hacia el Bijagual y hacia El Gamalote y Propiedad de Santos Mendoza Palacios; **Este:** Propiedad de Marcial Picado Zamora y **Oeste:** Propiedad de Rafael Rugama. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41,797; Folio: 243, Tomo: 531 y Folio: 205 del Tomo: 534 Asiento: 1°**.

Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 376-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Desmembración y Cesión de Derechos de Uso y Goce y Asignación en Administración de Bien Inmueble**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Comunidad Indígena de Muy Muy, representada legalmente por el Señor Segundo Ceferino Rosales, mediante Escritura Pública Número Trece de Desmembración y Cesión de Derechos de Uso y Goce, suscrita a las diez de la mañana del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios de la notario Dayanira Auxiliadora Espinoza; el cual está ubicado en la Comarca de Tapasle, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Un mil setecientos veintisiete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (1,727.80m²)**, equivalentes a **Dos mil cuatrocientas cincuenta varas cuadradas con setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (2,450.74vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Noroeste:** Propiedad de Segundo Ceferino Rosales, **Noreste:** Segundo Ceferino Rosales, Callejón de por medio, **Suroeste:** Segundo Ceferino Rosales; y **Sureste:** Segundo Ceferino Rosales, callejón de por medio. Los derechos de uso y goce del inmueble antes relacionado, están debidamente inscritos a favor del Estado de la República de Nicaragua, bajo **Finca No. 1,959; Tomo: 944; Folios: 163 y 164; Asiento: 1674°**. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 1,959; Tomo: 26-R, s Folios: 67 al 82, Asiento: 1° y Finca No. 1,959; Tomo: 654, Folios: 14 y 15, Asiento: 876°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo. 2 Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el

artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**José Cecilio del Valle**”, ubicado en la Comarca Tapasle, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo. 3 Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo. 5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 377-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “La Llorona No.2”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad La Llorona No.2, jurisdicción del Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **Dos mil quinientos metros cuadrados (2,500.00m²) equivalentes a Tres mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas con cuatro décimas de vara cuadrada (3,546.04vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Noreste, Sureste y Suroeste:** Propiedad de Neftalí Amadeu Rugama Arbízú y **Noroeste:** Calle de por medio que en sus diferentes sentidos de dirección va hacia La Llorona y hacia Yakaiwas y propiedad de Neftalí Amadeu Rugama Arbízú. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41,900; Folios: 69 y 70; Tomo: 536; Asiento: 1°**. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 379-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “San Luis No. 1”**, respecto a un lote de terreno, ubicado en la Comunidad San Luis de Oskiwias del Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **Seis mil veintinueve metros cuadrados con cuarenta centésimas de metro cuadrado (6,029.40m²) equivalentes a Ocho mil quinientas cincuenta y dos varas cuadradas con diecinueve centésimas de vara cuadrada (8,552.19vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Calle de por medio que va hacia San José de Bocay, propiedad del señor Martín Sevilla; **Sur y Este:** Propiedad del señor Martín Sevilla; **Oeste:** Propiedad del Señor José Rafael Castillo Zamora. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41,798; Folio: 244, Tomo: 531; y Folio 206 del Tomo: 534; Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.**

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION VISION CRISTIANA (CENTRO

DE EVANGELIZACION Y EDUCACION) (VISION CRISTIANA)

Reg. No. 13873 –M. 7375570 –Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE COSNTAR** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento cuarenta y nueve (4149), del folio número seis mil doscientos noventa y tres al folio número seis mil trescientos dos (6239-6302), Tomo: IV Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION VISION CRISTINA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION)**” (**VISION CRISTIANA**) Conforme autorización de Resolución del dos de julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de julio del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero VEINTICINCO (25), Autenticado por el Licenciado Pablo Ferrey Rivera, el día veinte de abril del año dos mil ocho y escritura publica número CATORCE (14), protocolizada por el Lic. Rosa Lillieth Sánchez Fonseca, el día dieciocho de junio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS). Los Estatutos de la Asociación VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), deberán ser aprobados en Asamblea General y, con ese objeto en este mismo acto de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente y emiten los siguientes Estatutos: CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO: Arto. 1.- La naturaleza de esta Asociación es fundamentalmente cristiana y educativa, de compromiso social, con las y los niños, adolescentes, jóvenes y adultos sin educación y sin oficios y en pobreza; también es sin fines de lucro, no partidista; y su interés es promover y desarrollar ampliamente la educación y los principios del evangelio, fundamentado en las sagradas escrituras, La Biblia. Arto. 2.- La presente entidad cristiana y social sin fines de lucro se denominara: VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN). Arto. 2.- La Duración de VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN) será de noventa y nueve (99) años. Arto. 3.- El domicilio legal de esta Asociación social y sin fines de lucro será la Ciudad de Managua, pudiéndose establecer dependencias o sucursales por todo el territorio Nacional. CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS. Arto. 4.- Los objetivos de VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN) son los siguientes: 1. Ejecutar todo tipo de proyectos que permitan la incorporación de la niñez, la adolescencia, la juventud y los adultos sin educación u oficio, a un proceso de desarrollo integral, como parte inherente a su condición humana, poniendo mayores esfuerzos en programas de integración social y espiritual y sobre todo de desarrollo educativo elemental, básico, técnico y profesional, a los cuales no tienen acceso el segmento de población antes mencionado por su condición de pobreza. 2. Fundar las bases para lograr el desarrollo espiritual, educativo, deportivo y económico de la comunidad, creando mejores condiciones educativas que den mayor capacidad formativa para enfrentar los retos que exige el mundo actual. 3. Promover nuestros valores culturales y símbolos patrios. 4. Fundar otros centros de enseñanza, elemental, básica y técnica, así como clínicas de salud o de rehabilitación, comedores infantiles o crear proyectos de creación o mejoras de viviendas, y proyectos de sobrevivencia alimentaria y autoconsumo, sin fines de lucro pero con carácter auto sostenible, todo conforme a la realidad de la nación y a las posibilidades económicas de VISION CRISTIANA. 5. Construir instalaciones para la realización de eventos cristianos y culturales. 6. Promover la participación de los nicaragüenses para lograr la autogestión, el trabajo solidario, y en iguales términos la salud, la

vivienda, la cultura, el deporte y todo cuanto requiera el ser humano para vivir dignamente; es decir, que nuestra naturaleza y razón de ser será de compromiso con las y los niños, adolescentes, jóvenes, y adultos sin formación u oficio, bajo una concepción renovada del cristianismo práctico, activo y de alto compromiso social con los más necesitados de nuestro país. 7. Cultivar en los nicaragüenses el amor y la paz; los valores morales, espirituales, culturales; y esencialmente un alto sentido por la vida y por la humanidad; cultivar el respeto a las normas legales y éticas, así como de las buenas costumbres; desarrollar esfuerzos para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales como una importante razón para nuestra existencia. 8. Establecer, promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la Asociación. 9. Predicar y difundir el evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios, La Biblia. Arto. 6.- Para lograr los objetivos planteados, VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), podrá hacer uso de los siguientes medios: a) La prensa, la radio, Internet, la publicidad, (libros, revistas, afiches, anuncios, spot, cuñas, etc.), películas, video-clips, música, y cualquier otro medio lícito disponible en el futuro. b) De la solidaridad de organismos e instituciones nacionales, internacionales; de cooperantes, artistas, médicos, sociólogos pedagogos, etc. c) De la realización de eventos, encuentros deportivos, festivales, campañas comunales, etc. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Arto. 7.- VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), estará constituida por sus miembros fundadores, personal ejecutivo y administrativo, teniendo que llenar los miembros los requisitos siguientes: Ser Nicaragüense o Residente; Ser mayor de 18 años; Ser Bautizado; Tener aptitud, amor y abnegación para el trabajo solidario; Ser de buena conducta, honrado y humilde ante sus semejantes; Cuando se trate de algún misionero, cooperante y/o patrocinador consecuente, estos serán miembros de honor con derecho a voz solamente; Cumplir con los Estatutos y Reglamentos Internos. Arto. 8.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica); 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 4) Por renuncia escrita a la misma; 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto. 9.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto por medio directo o de representantes en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se lleven a efecto con la Junta Directiva, donde puedan promocionar proyectos; b) Dirigir y administrar cada uno de los organismos con autonomía de las otras, siempre en coordinación y respetando los estatutos y reglamentos; c) Hacer uso de edificios, vehículos, equipos y cualquier otro mueble o inmueble que están a nombre de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), d) En caso de decidir no seguir siendo miembro de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), deberá hacer del conocimiento por escrito a la Junta Directiva de su decisión, la cual notificará a la Asamblea General a su debido tiempo, e) Constituir y administrar organismos afines que conlleven la expansión de nuestra misión y visión cristiana, f) Gozar de los beneficios que tenga la Junta Directiva de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN). Arto. 10.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los presentes estatutos y sus reglamentos, b) Acatar los acuerdos para su debido cumplimiento, así como las recomendaciones que se hagan a la Junta Directiva, c) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante donaciones económicas y otros aportes cuando se esté en capacidad de hacerlo, d) Guardar disciplina y respetar las decisiones de la mayoría que se deriven de las votaciones en las Asambleas ordinarias y extraordinarias. Arto. 11.- Los miembros que no cumplieren con sus deberes estipulados en el artículo anterior de los presentes estatutos serán sancionados de la siguiente forma: a) Por vez primera, no tendrá derecho al voto en una

sesión de la Asamblea General de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), b) En caso de reincidencia no tendrá derecho ni a voz ni a voto, cuando su reincidencia sea por primera vez, c) En una segunda reincidencia de poner en peligro la imagen y prestigio de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), la Asamblea General determinará su permanencia o expulsión, debiendo ser ratificado por el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN, SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Arto. 12.- Debe entenderse por organización la estructura que regirá a esta Asociación la que estará integrada de la siguiente forma: a) La Junta Directiva, b) Asamblea General de miembros y, c) Un Director Ejecutivo. Arto. 13.- La Asamblea General estará integrada de la siguiente forma: a) Los Miembros Fundadores; b) Los miembros de la Junta Directiva y; c) Los miembros honorarios con derecho a voz solamente. Arto. 14.- El quórum de la Asamblea General será la representación de las tres cuartas partes de los miembros. En caso de no llenarse dicho quórum será facultad del Presidente para una nueva sesión determinar el tiempo, hora y lugar que él estime conveniente y de no llenar nuevamente el quórum el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación podrá determinar que se realice la sesión cuando hubiese menos la mitad mas uno de los representantes miembros. Se otorga al Presidente de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), el poder de ratificar o invalidar motivadamente cualquier resolución de la Asamblea General de Miembros. Arto. 15.- El año convencional será el periodo del mes de Julio a Junio del año siguiente. Arto. 16.- La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones, la Ordinaria y la Extraordinaria a) Las Ordinarias serán celebradas cada seis (6) Meses en Junio y Diciembre respectivamente en el lugar, hora y fecha establecidos por la Junta Directiva, b) Las Extraordinarias se realizarán cuando a Juicio del Presidente y la Junta Directiva hubiese necesidad para ello, o a solicitud de dos tercios de los miembros de la Asociación. Arto. 17.- El orden de las sesiones es el siguiente: a) Oración de apertura b) Revisión y comprobación del quórum legal por parte del secretario, c) Lectura del acta anterior, d) Presentación de informes, e) Asuntos varios. En curso de sesiones extraordinarias se comprobará hasta el inciso "b" de este artículo después del cual se procederá conforme agenda específica para la que es convocada la sesión. Arto. 18.- El desarrollo de las sesiones de la Asamblea General se regirá por las siguientes reglas parlamentarias: a) Todo los asuntos a tratarse se ventilaran en base a propuestas las cuales se admitirán siempre que sean secundadas y consten de un solo asunto; b) Las propuestas y mociones una vez admitidas se someterán a discusión y la exposición de motivos serán de diez minutos; c) El sustentador de una propuesta o moción tendrá derecho a hacer uso de la palabra dos veces según lo estime conveniente la Junta que preside; d) Si una propuesta fuere de mucho interés y no pudiere dilucidarse en el tiempo establecido, la Junta Directiva podrá decidir la extinción del tiempo de la discusión en veinte minutos, después del cual si no se llegare a un acuerdo la Asamblea elegirá una comisión para estudiar el caso y presentar alternativas de la misma; e) Mientras se está discutiendo una proposición o moción no se permitirá presentar otras, salvo que se trate de una enmienda a la propuesta que esté en discusión; f) Las proposiciones o mociones en la Asamblea General serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes salvo en casos específicos. La modalidad de votación deberá ser establecida por la Junta Directiva. Las abstenciones o votaciones en contra se sumaran a la mayoría; g) Cuando los miembros en el uso de la palabra utilicen lenguaje impropio de desorden o de violación de estas reglas, quien preside la sesión tendrá la obligación de hacer valer su Autoridad para imponer el orden, sino lo hace, cualquiera de los miembros podrá presentar al Presidente de VISIÓN CRISTIANA, una moción de orden aún interrumpiendo a quien está en uso de la palabra. Esta intervención no necesita ser secundada ni debatida; h) Todo miembro podrá hacer uso de la palabra siempre y cuando esta le sea concedida por quien preside la reunión, no pudiendo intervenir más de dos veces en un mismo asunto (ver inciso "c" de este Arto). Arto. 19.- Son atribuciones

de la Asamblea General: a) Resolver los asuntos de la asociación en sesiones plenarios y por medio de voto libre; b) Formular, modificar y aprobar con las dos terceras partes de sus votos, los estatutos y reglamentos de la asociación; c) Elegir cada cuatro años, de sus miembros fundadores, a la Junta Directiva de la Asociación; d) Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes y programas de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación, de los Organismos e Instituciones que pertenecen a la misma y de otras comisiones y/o representantes electos por la Asamblea General para un periodo de cuatro años reelegibles en sus cargos uno o varios miembros de la siguiente manera: a) Se nombrará según agenda una comisión compuesta por tres o cinco miembros como máximo, para que coordine las elecciones y presente nóminas de candidatos a ser elegidos para miembros de la Junta Directiva; b) La Asamblea nombrará o ratificará en sus puestos a los candidatos propuestos para el nuevo periodo de gobierno y; c) La elección se hará por voto personal y secreto indelegable, por mayoría simple o sea la mitad mas uno. Arto. 20.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente, b) Un Secretario, c) Un Tesorero, d) un Fiscal y, e) Un Vocal; todos deberán ser miembros fundadores con pleno uso y goce de sus derechos. Arto. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación; 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General; 12) Celebrar sesiones al menos cada mes, siendo su quórum de cuatro miembros; 13) Desafiliar nuestra institución de cualquier organismo que afecte nuestra imagen y prestigio; esto será también Aprobado por la Asamblea General y por igual ratificado por el Presidente de la asociación; 14) Promover y coordinar reuniones fraternales con organismos e instituciones que auspician los proyectos de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN); 15) Velar por la buena marcha de la Asociación tanto moral, espiritual y materialmente y las buenas relaciones con otras instituciones amigas y; 16) Extender credenciales a todos los miembros y Amigos patrocinadores según sea el caso. Arto. 22.- Las decisiones de la Junta Directiva requieren por lo menos e tres votos afirmativos y de no ser así el voto del Presidente vale por dos. Arto. 23.- El Presidente de la Junta Directiva deberá llenar estos requisitos: a) Ser Nicaragüense, b) Ser el más conocido pro su prestigio moral, proyección y además ser responsable ante el trabajo y los miembros. Arto. 24.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la asociación en todos los asuntos de ésta, tanto nacional como internacionalmente, así como en asuntos de orden jurídico; b) Nombrar al Director Ejecutivo o ejercer tal cargo si así lo deseara. Responsabilidad; c) Presidir todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Convocar a sesión a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros; e) Convocar a sesiones de Asamblea Extraordinaria; f) Ratificar o Desaprobar, motivadamente, todas las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros, Ordinarios y Extraordinarios; g) Firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como los cheques que extienda la tesorería; h) Rendir un informe anual de las actividades de la Junta Directiva; i) Designar dentro de la junta directiva quien los puede sustituir temporalmente en caso de ausencia, enfermedad, etc., y; j) Podrá definir y aprobar la Liturgia y cultos de adoración a Nuestro Señor Jesucristo. Arto. 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Mantener al día y cuidar los libros de actas de la Junta Directiva y de la

Asamblea General; b) Atender, toda la correspondencia de la Asociación vigilando el orden de toda la documentación; c) Autorizar, con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Asistir al Presidente de la junta Directiva cuando así lo considere necesario. Arto. 26.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación; 2) Recibir los fondos e ingresos, llevando el debido control económico de la asociación y extender los correspondientes comprobantes; 3) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación; 4) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación; 5) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles de la asociación y; 6) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea el Balance Financiero mensuales, semestral y anual; Arto. 27.- Son atribuciones del Fiscal: a) Garantizar la realización de toda auditoria para la información de cada Asamblea y cuando esta o la Junta Directiva crean conveniente; b) Servir como moderador en reuniones ordinarias y extraordinarias, para ceder la palabra y mantener el orden de la misma. Arto. 28.- Son atribuciones del Responsable del Vocal: a) Sustituir por el orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de la falta fortuita, ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones, incluyendo las del Presidente, salvo que la Junta Directiva o el presidente de previo nombre a los que van a sustituir temporalmente; b) Brindar públicamente cualquier información y/o recomendación como de acontecimientos importantes y; c) Garantizar y velar por las buenas relaciones con los amigos patrocinadores, cooperantes y otros, tanto nacional como internacionalmente y establecer los contactos necesarios en función de nuestra institución. Arto. 29.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Dirigir, Administrar, Planificar y Ejecutar todas las Resoluciones emitidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de la asociación, sobre todo cuando las primeras dos están en receso; b) Proponer anteproyectos de educación, vivienda, salud, medio ambiente, agricultura, cultura y deporte a la Asamblea General y a la Junta Directiva. CAPITULO VI. PATRIMONIO. Arto. 30.- El patrimonio de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), estará compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles que se posee y los que se adquieran en el futuro a su nombre, así como de todas las donaciones y contribuciones que hicieran tanto los miembros como de amigos patrocinadores para su buena marcha, las que bien puede ser dinero en efectivo, bienes muebles, inmuebles. CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 31.- En caso de disolución de VISIÓN CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACIÓN Y EDUCACIÓN), será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos; se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General, de acuerdo a la Ley 147. Arto. 32.- Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de las tres cuartas partes de sus miembros fundadores. Arto. 33.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Arto. 34.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas. Advertí la necesidad de su inscripción en el Registro correspondiente.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y

firmar conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- E. Aguilar. Roberto Agüero. G. E. Mejía. Ruth Linares. Ma. Agüero. A. C. Bermúdez.” Pasó ante mí del reverso del folio veintidós al veinticinco de mi protocolo número dos que llevo en el año corriente; y firmo, sello y rubrico esta primera copia que expido en cinco hojas útiles a solicitud de la señora ESMERAL AGUILAR BRIONES, en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del ocho de junio de dos mil siete. Entrelíneas -3/4/5-corregidos – Vale. Firma Ilegible

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE. (14) – ACLARACION .-en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho del mes de junio del dos mil ocho ante mi ROSA LILLIETH SANCHEZ FONSECA, Abogada y Notario Publico, de este domicilio autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en un quinquenio que finaliza el día veinticinco de octubre del año dos mil once, comparecen los Señores: ESMERALDA AGUILAR BRIONES , quien es mayor de edad, casado, Pastor y Misionera Evangélica, y de este domicilio con cedula de identidad numero 001-150936-0021L (cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, nueve, tres, seis, guión, cero, cero, dos, uno, L).GLORIA ELENA MEJIA PERALTA, mayor de edad, casada, Licenciada en Idiomas, y de este domicilio con cédula de identidad número 001-181158-0057A (cero, cero, uno, guión, uno, ocho, uno, uno ,cinco, ocho, guión , cero, cero, cinco, siete A) ROBERTO AGÜERO AGUILAR, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación y de este domicilio con cédula de identidad número 241-210653-0002Q (dos, cuatro, uno, guión, dos uno, cero, seis, cinco, tres, guión, cero, cero, dos Q). Doy fe de conocer a los comparecientes los que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y en especial para lo que se refiere y actuando en nombre y representación de la Asociación VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION) dice: CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL: Manifiestan los comparecientes que la señora Esmeralda Aguilar Briones que es Presidenta y Representante Legal de la Asociación Visión Cristiana (Centro de Evangelización y Educación).Asociación constituida de acuerdo a las leyes vigentes de la Republica de Nicaragua, constituida en Escritura Publica Numero Veinticinco (25) en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del siete de junio del dos mil siete ante los oficios notariales del Doctor Álvaro Camilo Bermúdez Gómez, adquiriendo personalidad jurídica por DECRETO A.N No. 5338 publicada en la Gaceta Diario Oficial No 68 del viernes 11 de abril del dos mil ocho y en proceso de registro ante el Departamento Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION: Continua manifestando los comparecientes y dicen: Que por medio del presente instrumento publico ACLARAN para efectos de inscripción de la Asociación VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION) en el Ministerio de Gobernación lo siguiente : 1) SOBRE LA DENOMINACION: Que en la cláusula SEGUNDA de la Escritura de Constitución de la Asociación VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION) en lo que se refiere a DENOMINACION , se estableció que la Asociación “ que para mayor rapidez y expedición en el manejo de su correspondencia y para la identificación pública podrá usar el abreviado “VISION CRISTIANA” , concepto que también debe considerarse en la cláusula número décima primera de los ESTATUTO, arto 2) que se leerá así “ La presente entidad Cristiana y social sin fines de lucro se denominará ASOCIACION VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION) “VISION CRISTIANA” .2)SOBRE LOS MIEMBROS: Que en la cláusula SEPTIMA, que refiere a los miembros fundadores se agregará la palabra forjadores, de igual manera debe considerarse en los Estatutos CAPITULO III , arto 7 que se leerá así: “ASOCIACION VISION CRISTIANA (CENTRO DE EVANGELIZACION Y EDUCACION), “VISION CRISTIANA” estará constituida por sus miembros fundadores, forjadores, honorarios,”. Continúan hablando los

comparecientes y dicen que en el CAPITULO V , que refiere a la ORGANIZACIÓN, SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION, el arto 13 deberá leerse así: “La Asamblea General estará integrada de la siguiente forma: a) Los miembros fundadores; b) los miembros forjadores; ; y los miembros honorarios con derecho a voz solamente; y tanto los fundadores como los forjadores van a tener derecho a voz y voto”.- Así se expresaron los comparecientes a quien yo la notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, así como de la validez de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mi el notario íntegramente esta Escritura a los Comparecientes, la encuentra conforme, la aprueba, ratifican Firman por Ante Mi que doy fe de todo lo relacionado. (F) LEGIBLE, ESMERALDA AGUILAR BRIONES, (F) ILEGIBLE, GLORIA ELENA MEJIA PERALTA (F) LEGIBLE, ROBERTO AGÜERO AGUILAR (F) ROSA LILLIETH SANCHEZ. (NOTARIO) PASO ANTE MI: Al frente del folio número dieciséis al frente del diecisiete de mi PROTOCOLO NUMERO TRES que llevo en el presente Año y a solicitud de la señora ESMERALDA AGUILAR BRIONES, Para ser presentado en el Departamento REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. Libro este Primer testimonio en una hoja de papel de ley, la cual rubrico, Sello y firmo en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Junio del año dos mil ocho. LIC. ROSA LILLIETH SÁNCHEZ FONSECA. ABOGADO Y NOTARIO.

ESTATUTOS FUNDACION GRUPO CALSA (CALSA)

Reg. No. 14839 – M. 7644361 - Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento setenta y uno (4172), del folio número seis mil seiscientos treinta y ocho al folio número seis mil seiscientos cincuenta y uno (6638-6651, Tomo IV, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION GRUPO**” (**CALSA**) Conforme autorización de Resolución del primero de septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio del año dos mil ocho. Deberán de publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **OCHENTA Y NUEVE (89)**, Autenticado por a Licenciada Betsy Baltodano Sánchez, el día dieciséis de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

(APROBACION DEL ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACION Grupo CALSA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo Primero: La FUNDACIÓN Grupo CALSA, es sin fines de lucro, apolítica, de carácter social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo Segundo: La Fundación se denomina

Grupo CALSA, la que también se puede conocer e identificar con las siglas "CALSA".- Artículo Tercero: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo Cuarto: La Fundación tiene como fines y objetivos generales contribuir como organización civil sin fines de lucro en : A.- La promoción y colaboración en la consecución del desarrollo integral de los trabajadores y sus familias que forman parte del Grupo CALSA. B.- Formación educativa de los jóvenes y adultos brindándoles la oportunidad de realizar educación tradicional, vocacional y universitaria que les permita desarrollarse como uno de los recursos más valiosos con que cuenta el país para el futuro. C.- Crear oportunidades a personas con capacidades diferentes, para la continuación de estudios, reinserción social, laboral y familiar, fortaleciéndoles la autoestima e incentivándoles en el esfuerzo propio para la resolución de los problemas. D.- Apoyar a la población Nicaragüense en términos de salud promoviendo programas de medicina preventiva y curativa. E.- Impulsar el deporte en general en sus distintas disciplinas y categorías. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: a) Promover y ejecutar programas de financiamiento de becas para estudiantes con un buen rendimiento académico, priorizando a los familiares y trabajadores del Grupo CALSA; b) Impulsar y colaborar en la ejecución de proyectos de vivienda que benefician a las familias de los trabajadores del Grupo CALSA; c) Crear un fondo de apoyo para la educación y capacitación en el ámbito deportivo de la juventud nicaragüense; d) Facilitar una gama de oportunidades educativas, laborales y empresariales que tengan como objeto la población con discapacidades diferentes; e) Gestionar la consecución de equipos especiales para la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes y facilitar su distribución ; f) Promover el desarrollo humano, basado en la salud física y espiritual, la educación y el deporte a través del uso creativo de la tecnología; g) Realizar compras, importaciones y aceptación de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que consten de equipos, materiales, medicinas, literatura y suministros médicos para beneficio de los sectores más necesitados; h) Participar en foros y organizaciones afines a los objetivos y principios de la Fundación; i) Asociarse con otras Instituciones similares, nacionales o extranjeras, así como formar parte de la Federaciones, Congresos, Seminarios y otras Organizaciones nacionales o internacionales que se relacionen con las actividades de la Fundación. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enunciados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás Leyes de la República.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo Quinto: En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Plenos y c) Miembros Honorarios.- Artículo Sexto: Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- Artículo Séptimo: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva.- La admisión de nuevos miembros será puesta a consideración de la Junta Directiva a propuesta de dos de sus miembros. La solicitud de membresías se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación. Toda solicitud será aprobada por la Junta Directiva. Artículo Octavo: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan

apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por lo menos por dos miembros de la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo Noveno: Los miembros fundadores y lo miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- e) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo Décimo: Son deberes de los miembros de la fundación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- f) Efectuar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Junta Directiva. - g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo Décimo-Primero: Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- d) Por Interdicción civil.- e) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados a solicitud de la Junta Directiva.- g) Por muerte.- h) Por mora en pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los períodos establecidos.- i) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación. j) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. k) Por violación grave de los presentes Estatutos y Reglamentos. Los miembros que pierden su condición de tales por mora, podrán reactivarse automáticamente mediante el pago de la deuda que originó su separación, la que tendrá mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo Décimo-Segundo: Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: La Asamblea General de Asociados; La Junta Directiva y La Dirección Ejecutiva.- Artículo Décimo-Tercero: La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- Artículo Décimo-Cuarto: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación. La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, elegidos por la Asamblea General de Miembros, estando compuesta en todo caso por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal y Quinto Vocal. Podrán nombrar comisiones y designar sus atribuciones, serán electos por un período de un año y podrán ser reelegidos. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la designación de sus cargos solo pueden ser revocados por la Asamblea General de los Miembros. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Fundación. Artículo Décimo-Quinto: Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos

y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. El Director Ejecutivo será electo por la Junta Directiva y podrá ser empleado de la Fundación y recibir o no un salario. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca la Junta Directiva. - CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo Décimo-Sexto: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios siendo sus funciones las siguientes: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Elegir, reelegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. c) Ratificar o no la expulsión de miembros acordado por la Junta Directiva. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e) Evacuar las consultas que le presente la Junta Directiva. f) Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación. g) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. h) Ratificar a los Miembros Honoríficos. i) Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Fundación como persona jurídica.- Artículo Décimo - Séptimo: La Asamblea General de Miembros se reunirá por lo menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año, a la hora y lugar designado por la Junta Directiva con quince días de anticipación a la fecha de celebración.- La Asamblea General de Miembros podrá reunirse en sesiones extraordinarias en cualquier oportunidad, previa convocatoria de la Junta Directiva. El Presidente por resolución de la Junta Directiva o mediante solicitud escrita por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, o bien ésta podrá ser convocada sin el Presidente por simple solicitud de la mayoría de los miembros.- Artículo Décimo-Octavo: Para constituir quórum deberá contarse con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Si no se verifica el quórum se procederá a segunda citación y en tal caso quedará constituida la Asamblea con los miembros regulares presentes.- Artículo Décimo-Noveno: Las reuniones podrán ser diferidas y/o continuadas al próximo día hábil sin notificación alguna, pero se deberá, mantener el quórum elegido. De no contarse con el quórum reglamentario, el Presidente podrá definir nuevamente la reunión y convocarla para cualquier otra fecha, en cuyo caso el quórum quedará constituido por todos los presentes.- Artículo Vigésimo: Las reuniones de la Asamblea General de Miembros en la primera citación tendrán lugar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. El quórum requerido para sesiones de la Asamblea General de Miembros en la segunda citación se formará con los miembros que asistan, siempre que constituyan al menos el veinte por ciento del total de miembros. Artículo Vigésimo-Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.- Artículo Vigésimo-Segundo: En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo Vigésimo-Tercero: Son funciones de la Junta Directiva.- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros. b) Representar a la Fundación a través de su Presidente c) Elaborar el informe anual de sus actividades d) Elaborar el proyecto de presupuesto y estados financieros para ser presentados a la Asamblea General de Miembros. e) Convocar a la Asamblea General de Miembros. f) Admitir nuevos miembros. g) Acordar la expulsión de miembros y someter su ratificación. h) Abrir sub-sedes y oficina de Fundación en otro lugar del país o del extranjero. i) Acordar la celebración de contratos de fideicomiso, compra-venta, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Fundación. j) nombrar y revocar al Director Ejecutivo. k) Aprobar, dirigir y controlar

los programas, planes de trabajo y proyectos de la Fundación. l) Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. m) Conocer y decidir si aceptan o no las donaciones, herencias o legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Fundación. n) Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravámenes de bienes inmuebles. ñ) Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Fundación. o) Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorguen expresamente a los miembros de la Junta Directiva. p) Designar los representantes de la Fundación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Fundación. q) Designar o cancelar comisiones y sus atribuciones. r) Fijar la contribución inicial y periódica de los Miembros. s) Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General de Miembros o que sea propia a los fines de la Junta Directiva, en concordancia con los objetivos y actividades de la Fundación. - Artículo Vigésimo-Cuarto: La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten tres o más Directivos. Artículo Vigésimo-Quinto: Constituirá quórum en cualquier reunión la presencia de por lo menos cuatro (4) Directivos. Todos los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser decididos por simple mayoría de votos de los Directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo Vigésimo-Sexto: Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes de cada sesión.- Artículo Vigésimo-Séptimo: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, sean éstas ordinarias o extraordinarias. b) Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. c) Firmar los documentos públicos y privados que apruebe la Junta Directiva. d) Supervisar la labor del Director Ejecutivo. e) Firmar con el Director Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios. f) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. g) Delegar otro miembro de la Junta Directiva y en conjunto con el Director Ejecutivo, la firma de cheques. h) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- i) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- j) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; k) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- l) Las demás atribuciones o facultades que le otorgue la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. Artículo Vigésimo-Octavo: Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo Vigésimo-Noveno: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de

miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo Trigésimo-Primero: Son funciones de los Vocales aquellas que les asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, además deberán vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo-Segundo: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo estime conveniente. El cargo de Miembros de Junta Directiva causará vacante por: a) Renuncia o fallecimiento. b) Expulsión por acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Artículo Trigésimo-Tercero: En caso de vacante de uno de sus miembros, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria de Miembros para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto. En caso de vacante de quienes ejercen los cargos de Presidente o Vice-Presidente, la Junta Directiva puede designar, entre sus miembros, a quienes ejercerán tales cargos interinamente hasta la siguiente Asamblea General de Miembros. En caso de ausencia, vacante o ausencia simultánea de miembros de la Junta Directiva que impidiese su funcionamiento regular, los demás miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Fundación y convocarán de inmediato a Asamblea General Extraordinaria de Miembros. – Artículo Trigésimo-Cuarto: Son Funciones del Director Ejecutivo las siguientes: a) Coordinar y administrar programas, llevar a cabo las gestiones que la Junta Directiva le asigne. b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros que le sean encomendados. c) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Fundación. d) Abrir con el Presidente cuentas bancarias. e) Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voto, salvo en aquellos asuntos que estén directamente relacionados con su contratación y remuneración. f) Firmar los documentos públicos y privados que le encomendare la Junta Directiva. g) Suscribir la correspondencia de la Fundación. h) otorgar cancelaciones o recibos. i) Con la autorización de la Junta Directiva, organizar el régimen interno de la Fundación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente de la Junta Directiva. j) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO.- (LAS COMISIONES). Artículo Trigésimo-Quinto: La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones que considere necesarias y designar sus atribuciones de conformidad a la labor a realizar. CAPITULO CAPITULO SÉPTIMO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo Trigésimo-Sexto: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; PRIMER VOCAL; SEGUNDO VOCAL; TERCER VOCAL; CUARTO VOCAL Y QUINTO VOCAL.- Artículo Trigésimo-Séptimo: Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: PRESIDENTE: Licenciado CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO;

VICE- PRESIDENTE: Doña MATILDE REGINA LACAYO DE LACAYO; TESORERO: ANA EUGENIA LACAYO KNOEPFFLER; SECRETARIO: Licenciado CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO; PRIMER VOCAL: Licenciado CESAR AUGUSTO LACAYO VILLA; SEGUNDO VOCAL: Doña MARÍA DE JESUS CARDENAL DE LACAYO; TERCER VOCAL: Licenciada MIRIAM DEL SOCORRO LACAYO VILLA DE MANTICA, CUARTO VOCAL: Licenciada REGINA MARIA LACAYO LACAYO; Y QUINTO VOCAL: Doña ANA EUGENIA KNOEPFFLER GARCIA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de un año, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- Artículo Trigésimo-Octavo: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo-Noveno: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva de la Fundación.- Artículo Cuadragésimo: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO).- Artículo Cuadragésimo-Primero: El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CIEN MIL DOLARES NETOS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 100,000.00) EQUIVALENTES EN MONEDA NACIONAL DE NICARAGUA A UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS (C\$1,878,210.00) de conformidad al cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua para el día once de Octubre del año dos mil siete, donada equitativamente por los mismos fundadores que pertenecen a la familia de Don Cesar Augusto Lacayo Lacayo. También podrá ser parte del mismo: a) Las cuotas que cada miembro pagara al ingresar y las periódicas de los miembros; b) Las cuotas voluntarias de los miembros; c) Los aportes voluntarios, las donaciones, herencias o legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales, otorgados a favor de la Fundación; d) Las rentas que produzcan los bienes de la Fundación y las contraprestaciones que reciben por concepto de actividades o trabajos que realicen dentro de sus objetivos, e) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO NOVENO.- (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Artículo Cuadragésimo-Segundo: Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y firmada por lo menos por el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros fundadores y plenos de la Fundación y se necesitará el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del numero total de Miembros en sesión de Asamblea General de Miembros.- Artículo Cuadragésimo-Tercero: La disolución y liquidación de la Fundación, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros fundadores o plenos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: a) Cumplimiento con las obligaciones y compromisos pendientes; b) Haciendo efectivo los créditos; y c) Practicando una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos

como donación a una Institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. CAPITULO DECIMO.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD). Artículo Cuadragésimo-Cuarto: Toda información que la Fundación reciba de sus miembros se considera confidencial y solo podrá ser revelada previo acuerdo de la Junta Directiva, lo cual se hará siempre de modo agregado y únicamente para propósitos estadísticos. Ningún miembro podrá usar para beneficio de sus actividades individuales, cualquier información que le sea suministrada en función de sus labores asignadas en la Fundación.- CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Cuadragésimo-Quinto: La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo Cuadragésimo-Sexto: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cuadragésimo-Séptimo: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- CAPITULO DECIMO TERCERO (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo Cuadragésimo-Octavo: El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, junto con el suscrito Notario, quedan facultados para presentar ante la Asamblea Nacional la solicitud de Personalidad Jurídica y gestionar el registro correspondiente en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí el texto de los Estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) "C. R. LACAYO L." (f) "Ilegible; (f) "Ilegible (f) "Ilegible (f) "Ilegible" (f) "Ilegible" (f) "Ilegible" (f) "Y. Molina P.". PASÓ ANTE MÍ: del reverso del folio doscientos veintidós al frente del folio doscientos treinta y dos de mi PROTOCOLO NÚMERO VEINTISEIS que llevo durante el presente año. A solicitud del Licenciado CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO en su carácter de PRESIDENTE de la Fundación denominada "GRUPO CALSA", se libra este PRIMER TESTIMONIO, en once hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del trece de Noviembre del año dos mil siete.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14741 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Cuanto más necesito de un banco más necesito de G&T Continental, Exp. 2006-03338, a favor de: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802234, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 1052.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14742 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TomTom, TomTom y diseño manos dentro de un círculo, clases: 9, 38, 39 y 42 Internacional, Exp. 2007-02971, a favor de: TomTom International B.V., de Holanda, bajo el No. 0802211, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 64, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14743 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de manos dentro de un círculo, clases: 9, 38, 39 y 42 Internacional, Exp. 2007-02972, a favor de: TomTom International B.V., de Holanda, bajo el No. 0802212, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 65, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14744 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DURANGO, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-03085, a favor de: CHRYSLER LLC, de EE.UU., bajo el No. 0802213, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 66, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14745 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERMABASE, clase: 19 Internacional, Exp. 2007-03088, a favor de: NATIONAL GYPSUM PROPERTIES, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0802214, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 67, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14746 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EDGETECH, clase: 19 Internacional, Exp. 2007-03089, a favor de: NATIONAL GYPSUM PROPERTIES, LLC., de EE.UU., bajo

el No. 0802215, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 68, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14747 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Boqui Mania, Boqui manía diseño limón y maní, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-03245, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802217, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 70, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14748 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Choco Berrys, Choco Berrys y diseño estilizado de un erizo, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03246, a favor de: ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802218, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 71, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14749 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: KALAHARI LA GRAN SED, Exp. 2007-03265, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802219, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 100.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14750 - M 1889828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUBBAXTREME CRISTAL, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03359, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0802221, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 72, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14751 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lux Brillá!, Luz Brilla! en tipo especial, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02898, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802111, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 215, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del

2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14752 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lux Saboréeme, Luz Saboréeme en tipo especial, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02899, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802112, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 216, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14753 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lux Bésame, Lux Bésame en tipo especial, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02900, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802113, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 217, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14754 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lux Pruébame, Lux Pruébame en tipo especial, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02901, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802114, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 218, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14755 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX REVIGORATE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02902, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802115, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 219, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14756 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX REFRÉSCATE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02903, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802116, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 220, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14757 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX SIÉNTEME, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02904, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802117, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 221, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14758 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX ENERGÍZATE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02905, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802118, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 222, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14759 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX RENUÉVATE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02906, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802093, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 199, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14760 - M 1889826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDAL TEENS BYE BYE FRIZZ, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03062, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802119, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 223, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14769 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADES NUTRAMINOS, clase: 32 Internacional, Exp. 2005-02501, a favor de: CONOPCO INC., de Holanda, bajo el No. 0701047, Tomo: 246 de Inscripciones del año 2007, Folio: 7, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14770 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Casa Pellas, Casa Pellas en tipo especial, Exp. 2007-02311, a favor de: F. ALF. PELLAS, S.A. O (CASA PELLAS, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0802084, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 52.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14771 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Casa Pellas, Casa Pellas en tipo especial, Exp. 2007-02312, a favor de: F. ALF. PELLAS, S.A. O (CASA PELLAS, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0802085, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 53.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14772 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAPTOR, Raptor y el diseño estilizado de un velociraptor, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02314, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802086, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 192, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14773 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER COCOA BRONTO SAURIOS, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02316, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0802088, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 194, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14774 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Mio, el crédito fácil para todos de G&T Continental, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02317, a favor de: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802089, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 195, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14775 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Chiva Regalona de G&T Continental, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02318, a favor de: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802090, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 196, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14776 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TARGET, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02401, a favor de: Target Brands, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0802110, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 214, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14777 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CAFÉ 24, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02408, a favor de: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802033, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 147, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14778 - M 1889827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOLARIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02411, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 0802092, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 198, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14779 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OSMOCOTE, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-03404, a favor de: OMS Investments Inc., de EE.UU., bajo el No. 0802222, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 73, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14780 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLORETS FRESH, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03570A, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0802223, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 74, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14781 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TURNJET, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-03572, a favor de: Sanofi-aventis, de Francia, bajo el No. 0802224, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 75, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14782 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLIAM TARGO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03642, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 0802225, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 76, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14783 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de círculo fondo oscuro sobre círculos concéntricos, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03664, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0802226, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 77, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14784 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDAL BRILLO GLOSS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02228, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802173, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14785 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Choco Chiflis, cocho chiflis y diseño estilizado de una jirafa, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03247, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802175, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 29, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14786 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Frutiponch, Revive Frutiponch y diseño elipse dentro de una semielipse roja, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03248, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802176, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 30, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14787 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Friwi, Revive Friwi y diseño elipse dentro de una semielipse rosada, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03249, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802177, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 31, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14788 - M 1889829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERVEZA MONTE CARLO PREMIUM, CERVEZA MONTE CARLO y diseño de escudo de armas, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03252, a favor de: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0802178, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 32, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14789 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive, Revive y diseño espiral color celeste, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03254, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802180, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 34, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14790 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive, Revive y diseño espiral color azul, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03255, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802181, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 35, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14791 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive, Revive POCKET Gruva y diseño elipse dentro de una semielipse morada, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03256, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802182, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 36, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14792 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Narandina, Revive Narandina y diseño elipse dentro de una semielipse anaranjada, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03257, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802183, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 37, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14793 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive, Revive y diseño espiral color gris, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03259, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802185, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 39, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14794 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Liman, Revive Liman y diseño elipse dentro de una semielipse verde, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03260, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802186, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 40, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14795 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Blueberry, Revive Blueberry y diseño elipse dentro de una semielipse azul, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03261, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802187, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 41, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14796 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Franberry, Revive Franberry y diseño elipse dentro de una semielipse rojo, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03262, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802188, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 42, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008.

Reg. 14797 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Gruva, Revive Gruva y diseño elipse dentro de una semielipse morada, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03263, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802190, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 44, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14798 - M 1889830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revive Lemons, Revive Lemons y diseño elipse dentro de una semielipse verde, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-03264, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0802189, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 43, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14929 - M 7644613 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Envanic Envases Nicaragüenses, S.A., Entremedio de unas curvilíneas color dorado se encuentra la palabra que lee "Envanic" en color negro el punto de la "i" es sustituida por una caja color café claro debajo lee: "Envases Nicaragüenses, S.A., clase: 16 Internacional, Exp. 2007-04584, a favor de: Envases Nicaragüenses, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802061, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 174, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14930 - M 7644614 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Envanic Envases Nicaragüenses, S.A., Entremedio de unas curvilíneas color dorado se encuentra la palabra que lee "Envanic" en color negro el punto de la "i" es sustituida por una caja color café claro debajo lee: "Envases Nicaragüenses, S.A., Exp. 2007-04585, a favor de: Envases Nicaragüenses, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802062, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 48.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14977 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: DISCOVER, Exp. 2008-00314, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802275, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 61.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14978 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, La figura consiste del globo terráqueo mostrando las Américas en color verde oscuro y en el centro resaltado de color rojo se ubica el mapa de la República de Nicaragua, los océanos están en color celeste aqua, tal y como aparece en la etiqueta, Exp. 2008-00315, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802274, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 60.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14979 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: DISCOVER REAL ESTATE, El diseño consiste en la palabra "DISCOVER" escrita en letras mayúsculas y color verde oscuro, la letra "O" de "DISCOVER" simboliza el globo terráqueo mostrando las Américas en el mismo color verde oscuro y en el centro resaltado de color rojo se ubica el mapa de la República de Nicaragua, los océanos están en color celeste aqua; debajo se encuentra una línea roja horizontal, luego por debajo de ésta se encuentra la frase "REAL ESTATE" escrita en letras mayúscula y letras de color negro, y por debajo de ésta la frase "HELPING YOU" escrita toda en letra mayúscula y de color verde claro debajo de ella está la frase "Discover Real State IN NICARAGUA" con letras de color verde claro y en mayúscula, tal y como aparece en la etiqueta, Exp. 2008-00316, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802276, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 62.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14980 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISCOVER REAL ESTATE, El diseño consiste en la palabra "DISCOVER" escrita en letras mayúsculas y color verde oscuro, la letra "O" de "DISCOVER" simboliza el globo terráqueo mostrando las Américas en el mismo color verde oscuro y en el centro resaltado de color rojo se ubica el mapa de la República de Nicaragua, los océanos están en color celeste aqua; debajo se encuentra una línea roja horizontal, luego por debajo de ésta se encuentra la frase "REAL ESTATE" escrita en letras mayúscula y letras de color negro, y por debajo de ésta la frase "HELPING YOU" escrita toda en letra mayúscula y de color verde claro debajo de ella está la frase "Discover Real State IN NICARAGUA" con letras de color verde claro y en mayúscula, tal y como aparece en la etiqueta, clases: 16, 36, 37 y 41 Internacional, Exp. 2008-00317, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802277, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 116, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14981 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: WWW.DISCOVERNICA.COM, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-00318, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802278, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 117, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14982 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: HELPING YOU Discover Real Estate in Nicaragua, Exp. 2008-00319, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802279, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 106.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14983 - M 7644662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISCOVER REAL ESTATE, El diseño consiste en un cuadro con borde color verde dentro del cual está la palabra "DISCOVER" escrita en letras mayúsculas y color verde oscuro, la letra "O" de "DISCOVER" simboliza el globo terráqueo mostrando las Américas en el mismo color verde oscuro y en el centro resaltando de color rojo se ubica el mapa de la República de Nicaragua, los océanos están en color celeste aqua; debajo se encuentra una línea roja horizontal; luego por debajo de ésta se encuentra la frase "REAL STATE" escrita en letras mayúscula y letras de color negro, y por debajo de ésta la frase "Se Vende/Alquila" con letras de color rojo y solo las iniciales en letra mayúscula seguido de la página web "http://www.discovernica.com/" y el correo electrónico "info@discovernica.com" todas escritas con letras de color verde, y en la parte final están números telefónicos "Tel: (505) 270-4000 - Cel: (505) 883-2200" todos los números de color blanco y con fondo color verde; tal y como aparece en la etiqueta adjunta, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-00320, a favor de: DISCOVER, TURISMO Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802280, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 118, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14991 - M 1944817 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLueMint Menta Helada, Consiste en la marca BLUEMINT MENTA HELADA Y DISEÑO, escrita en letras características color blanco con bordes color azul marino, sobre un fondo color azul marino y aqua; la traducción al Castellano de la palabra "BLUEMINT" es "MENTA AZUL", clase: 30 Internacional, Exp. 2006-04061, a favor de: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0802024, Tomo: 262 de

Inscripciones del año 2008, Folio: 138, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14992 - M 1944825 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCNM, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco; en la parte inferior del diseño se lee la palabra "RCNM" en letras de molde escritas en color negro, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-03344, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801939, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 58, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14993 - M 1944824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN MUNDO, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-03346, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801940, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 59, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14994 - M 1944823 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCN MUNDO, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-03347, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801941, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 60, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14995 - M 1944822 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCNI, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N en color Azul y la letra C escrita en color blanco; en la parte inferior del diseño se lee la palabra "RCNI" en letras de molde escritas en color negro, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-03342, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801938, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 57, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14996 - M 1945887 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RCNI, Consiste en la marca RCN escrita en letras características, la letra R y N escritas en color Azul y la letra C escrita en color blanco; en la parte inferior del diseño se lee la palabra "RCNI" en letras de molde escritas en color negro, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-03343, a favor de: RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801937, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 56, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y un de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 15125 - M. 7644756/7644757 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 23-2008 "Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, Municipio de Carazo, Departamento de Carazo"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública para el proyecto que consisten en la **"Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo"**, INVITA a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ejercer los servicios de obras civiles e interesados en presentar oferta.
2. Objeto de la obra: Proyecto concerniente a la **"Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo"**.
3. Lugar donde se ejecutará el proyecto: Instituto Manuel Hernández Martínez, Barrio Villa Esperanza, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.
4. Plazo máximo de ejecución de la obra: El tiempo máximo de ejecución de las obras será de sesenta días (60) calendario, los que serán contados tres (3) días después que El Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.
5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proviene de los recursos Alivio del BID, fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de Obras, Especificaciones Técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **06 y 07 de Octubre 2008**, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos es de **Trescientos Córdoba Netos (C\$300.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., los días **06 y 07 de Octubre 2008**.
8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.
9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las

oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **2:00 p.m. del día 13 de Octubre del año 2008**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

11. La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

13. La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar ofertas es hasta el día **13 de Noviembre del 2008**, en horario únicamente de las **11:00 a.m. hasta las 11:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación. Posteriormente a las **11:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. El acta de apertura de ofertas podrá ser firmada por el oferente o por su representante legal debidamente acreditado mediante documento que corresponda (carta poder suscrita ante notario público o poder de representación) que lo faculte a realizar tal actividad, el que deberá presentar en el acto de apertura en defecto de dicho documento, el acta de apertura de oferta no podrá ser firmada por la persona que asistió a dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública Licitación Restringida No.85-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.85-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 85-2008 "Contratación de servicio de mantenimiento para 240 vehículos del MINED"**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008 y acta de inicio del diecisiete de septiembre del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: "Contratación de servicio de mantenimiento para 240 vehículos del MINED"

3. Plazo de ejecución: **No mayor a tres meses contados a partir de la firma del contrato correspondiente.**

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Que dicha contratación se encuentra planificada, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil ocho del Ministerio de Educación y que serán financiados con recursos del tesoro, fuente 11 de la Estructura Programática No.001-000-000-010-000-232-5525-11 0

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua,

los días, 6 y 7 de octubre del 2008, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días 6 y 7 de octubre del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdobas.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre la 10:30 a.m. y las 11:00 a.m. del día Jueves veintitrés (23) de octubre del 2008.** Posteriormente a las **11:10 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

2-1

Reg. No. 14848 - M. 7644604 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° LR-08-09-2008
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE BODEGA DEL
COMPLEJO NACIONAL DE SALUD, CONCEPCION
PALACIOS"**

El Ministerio de Salud (MINSAL), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 352-2008, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de veinticinco (25), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos del Tesoro** y su plazo de ejecución es de **60 días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **29, 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de Octubre**

del 2008; de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **6 de Octubre a las 10:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado**.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **8 de Octubre a las 9:30 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **10:00 a las 10:30 a.m. del día 27 de Octubre** del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 27 de Octubre** del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.-
Managua 29 de Septiembre del 2008.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 15096 - M. 7644655 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No.06-08**

"ADQUISICION SERVIDORES, LICENCIAS Y EQUIPO DE RED"

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con domicilio Central en el Km. 4 ½ Carretera Sur, Managua, según Resolución No. 23-08, invita a participar en el Proceso de Licitación Publica No.06-08, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la venta de servidores, licencias de software, y equipo de red, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los interesados deberán presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER

2) Se comprara: un (1) Chasis Blade, cuatro (4) servidores Blades, uno (1) Servidor Blades para mail Server, tres (3) Servidores para Rack, una (1) unidad de almacenamiento SAN, una (1) solución de Respaldo (LTO), un (1) software de respaldo, una (1) UPS, Una (1) licencia de software de correo, un (1) switch core y dos (2) Router, incluyendo el servicio de mantenimiento y capacitación.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, ubicada en el Edificio B, en INISER Central, Km. 4½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 01 al 03 de octubre del 2008 en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER Central, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios expresados en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en la Recepción, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a mas tardar a las 10:00 a.m. del día 12 de noviembre del año 2008. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta (incluyendo todos los impuestos).

9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LIC. EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO, PRESIDENTE
EJECUTIVO-INISER.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 14849 - M. 7644595 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 07-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 07-2008**, según **Resolución No. 042-2008** del 19 de Septiembre del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

**“Adquisición de 24 Licencias de Office Plus 2007 OLP NL Govt
Open Professional Plus”**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a **partir 1 al 3 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representate legal del oferente participante.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

5. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día 9 de Septiembre del 2008; a las 2:00 p.m.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, hasta las 2:15 p.m. del día Lunes 27 de Octubre del 2008.**

7. Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 2:16 p.m. del 27 de Octubre del 2008.

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Manuel Mercado Pérez, Gerente Administrativo Comercial – Miembro del Comité.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 08-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 08-2008**, según **Resolución No. 043-2008** del 22 de Septiembre del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“SUPERVISION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION
AMPLIACION DE ADUANA INTERNACIONAL AIACS”,**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a **partir 1 al 3 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representate legal del oferente participante.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

5. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la

Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día jueves 9 de Octubre del 2008; a las 10:00 a.m.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, en el acto de recepción de oferta los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente que lo acredite como Proveedor del estado, acto que se realizara en la Supervisión de Suministro de la EAAI **de 10:00a.m. hasta las 10:15a.m. del día Lunes 27 de Octubre del 2008.**

7. Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 27 de Octubre del 2008

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Manuel Mercado Pérez, Gerente Administrativo Comercial – Miembro del Comité.

2-2

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 14850 - M. 7644481 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO No.106/2008

1. PROYECTO: “ADOQUINADO DE CALLES ANEXO PRIMERO DE MAYO, PROCESO N° 2”

1. Pago del Doc. Base: 01 al 03 de octubre de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 07 de octubre de 2008 a las 9:00 de la mañana. Punto de Reunión Distrito VI.

3. Recepción y apertura de ofertas: 15 de octubre del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua.

2-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA

Reg. No. 14851 - M. 7644485 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 04-2008

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores de nuestro Municipio, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Fianza de Mantenimiento de Oferta
HAM-09-08, Adoquinado y Encunetado Calle Barrio Rufino López, Matiguás	Matiguás	Matagalpa	1%

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 01 de Octubre y el Lunes 06 de Octubre de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 500.00 (quinientos córdobas) no reembolsables. El Plazo de ejecución del Proyecto es de 65 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Martes 07 de Octubre de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Viernes 17 de Octubre de 2008 a las 10.00 horas (10:00 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009.

Matiguás, 24 de Septiembre de 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 14852 - M. 7644608 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION DE ADJUDICANDO ADJUDICACION DE CONSTRUCCION DE CUNETAS, BORDILLOS Y ANDENES LÍNEA FÉRREA, BARRIO ARIEL SABALLO – VILLA HERMOSA – ORLANDO CÁCERES

LICITACION PUBLICA FINANCIADO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del

proyecto construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres , dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 17 de septiembre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un término de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación “construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres” financiada con fondos de transferencias contenida en acta de evaluación del día miércoles 16 de septiembre y en vista que nadie presento ningún recurso.

b) Se adjudica la Licitación Pública del Proyecto construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres” a la Empresa Castillo Asociados, S.A (CASA), hasta por la suma de C\$ 2,363,779.99 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta y nueve Córdoba Con 99/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 24 de septiembre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.
2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA
DEPARTAMENTO MATAGALPA**

Reg. No. 15127 - M. 7644688 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

En uso de las facultades que le confiere la ley N° 40 Ley de Municipios reformada por la ley N° 261 y la ley N° 622 ley de Contrataciones Municipales

CONSIDERANDO

I

Que el comité de licitación constituido mediante resolución N° 002 del Seis de Agosto del año Dos Mil Ocho conforme el artículo 43 de la ley 622, emitió las recomendaciones para adjudicación de la licitación N° 01; informe que fue recibido por esta autoridad con fecha, Cinco de Septiembre del año Dos Mil Ocho, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valore de ponderación establecidos en el pliego de bases y condiciones seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad en el artículo 44 de la ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del comité de licitación, por lo que;

ACUERDA

a) Adjudicar la licitación N° 01 al oferente: **Alí Antonio Arista Flores**, hasta por la suma de **C\$ 1,540,063,10** (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Sesenta y Tres Córdoba 10/100)

b) El Señor: **Alí Antonio Arista Flores** comparecerá ante Notario Público Para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente,

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el municipio de Terrabona a los Nueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho. Hernán Hernández Jarquín, Alcalde Municipal Terrabona.

Reg. No. 15126 - M. 7644689 - Valor C\$ 380.00

ANUNCIO DE DECLARACION DESIERTA

Publicación No 02

La Alcaldía Municipal de Terrabona en cumplimiento al artículo 48 Inciso (b) Sección segunda; Disposiciones comunes a los procedimientos de Contratación de la Ley (622), Ley de Contrataciones Municipales declara desierta la Licitación N° 02 siendo oferta única, que la oferta presentada no se ajusta al pliego de bases y condiciones de la Licitación.

PROYECTO	MUNICIPIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Terrabona - San Pedro	Terrabona	FOMAV- Transferencias Municipales	Fianza de Mantenimiento de Oferta.	C\$ 500.00	Licitación por Compra por Cotización

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: – Transferencias Municipales.

Publicación No. 01

La Alcaldía Municipal de Terrabona invita a Oferentes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto.

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Electricidad Comunidad San Agustín	Terrabona	Fianza de Mantenimiento de Oferta	C\$ 500	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 06 de Octubre de 2008 y el 07 de Octubre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 08 de Octubre del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 14 horas del día 17 de Octubre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Terrabona. Frente al costado sur del Parque Municipal de Terrabona. Telefax: 7782491, E_mail: hrzepedas@yahoo.com.

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

2-1

			<i>ESTADO BI</i>
I.	INGRESOS FINANCIEROS		1,021,114,159.74
	Intereses y Descuentos Devengados		
	Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	307,167,991.74	
	Sobre Colocaciones en Moneda Nacional	0.00	
	Intereses SI Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	372,844,713.13	
	Otros Ingresos Financieros	341,101,454.87	
II.	EGRESOS FINANCIEROS		1,216,988,930.52
	Gastos Financieros		
	Intereses Operaciones Internacionales	921,923,052.51	
	Intereses Operaciones Nacionales	290,708,247.31	
	Operaciones Financieras	4,357,630.70	
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(195,874,770.78)
III.	INGRESOS DE OPERACION		48,840,000.74
	Ingresos de Operación		
	Comisiones y Reembolsos	48,840,000.74	
IV.	EGRESOS DE OPERACION		312,197,424.31
	Gastos de Operaciones		
	Servicios Personales	148,579,249.68	
	Servicios No Personales	48,944,315.99	
	Materiales y Suministros	8,208,368.80	
	Programas Especiales	17,404,285.99	
	Gastos Varios	64,260,915.49	
	Instituciones y Organismos	20,563,698.66	
	Encuestas y Censos	4,236,589.70	
	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(263,357,423.57)
V.	OTROS INGRESOS		8,195,908.86
VI.	OTROS EGRESOS		12,217,012.62
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		(463,253,298.11)

(f) General de Contabilidad.- (f) Gerente Genral.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 14887 - M 7644520 - Valor C\$ 95.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-529-1-ABR9-2008
De fecha 09 de abril del 2008**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las discusiones al respecto, en uso de sus facultades, por Unanimidad,

**RESUELVE
CD-SIBOIF-529-1-ABR9-2008**

Primero: Autorizar la Constitución de “ACRECER, Sociedad Anónima”, como una Sociedad Administradora de Fondos de Titarización, sujeta a las regulaciones establecidas en la N° 587, “Ley de Mercado de Capitales”, publicada en La Gaceta N° 222, del 15 noviembre del 2006, Ley N° 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 232 del 30 de noviembre del 2005, por la Ley N° 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 196 del 14 de octubre de 1999, y sus reformas, y en las Normas Prudenciales dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, así como por las instrucciones del Superintendente de Bancos.

Segundo: Los interesados deberán proceder a la solicitud de autorización de funcionamiento, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 7 de la Norma Sociedades Administradoras y Fondos de Titarización, dentro de los 180 días a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimientos legales.

Tercero: Líbrese por Secretaría Certificación de la presente resolución para su publicación en la Gaceta Diario Oficial a costo de los interesados, y para su inserción íntegra en la Escritura de Constitución Social (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) Roberto Solórzano Ch. (f) U. Cerna B.- (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo SIBOIF.D

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14427 – M. 7644005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE RAFAEL DELGADO GALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14428 – M. 7644010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÁNGELA VIRGENZA MIRANDA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14429 – M. 7644013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor HENRY CALIXTO ALEMÁN ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14430 – M. 7644017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDYANA FABIOLA AGUIRRE VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14431 – M. 7644047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 50 Partida No. 110, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA SILVA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Álvaro Leonel García

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2006. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 14432. - M 7644046. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 23, No. 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JOSÉ DE LA CRUZ RIOS CANDA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Computación**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de junio del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 14433 – M. 7644055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26 Partida No. 50, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INÉS ESMERALDA CASTILLO CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 3 Partida No. 4, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INÉS ESMERALDA CASTILLO CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Directo de Postgrado y Educación Continua. Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14434 – M. 7644026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página cincuenta y dos, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

PEDRO FRANCISCO RIVAS OCONOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, once de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 14435 – M. 7644025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

CRISTIAN RICKY GAITAN MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología Marina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme. Bluefields, 04 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 14436 – M. 7644021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2466 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

GLADYSESMERALDA LUNA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14437 – M. 7644015 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **ENRIQUE D'ARTAGNAN RIMBAUD GIAMBRUNO** en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCIÓN N° 021-2008** del once de septiembre del dos mil ocho que literalmente dice. “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N° 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N° 1647, Sesión N° 455, del 09 de septiembre del 2008, en el que aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial constituida para ese efecto, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como **Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria**, a **ENRIQUE D'ARTAGNAN RIMBAUD GIAMBRUNO** de Nacionalidad Uruguaya y declara legalmente valido e incorporado en Nicaragua el Título de **Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria** en el grado académico de Licenciatura, extendida por la Universidad de la República Oriental del Uruguay el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. La secretaria General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción

en la oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancias y por cuenta del solicitante.

Dado en Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Telémaco Talavera Siles, Rector (firma) y sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de la Ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. Esther Carballo Madrigal.

Universidad Nacional Agraria, Departamento de Registro, Registrado en el Libro de Reconocimiento de Títulos Profesionales de la U.N.A. Inscripción No 125, Folio(s) 141, Tomo: I. Managua, República de Nicaragua 11 de sept. de 2008. Director.

Reg. 14438 – M. 7644006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 196, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

OSCAREMILIO PÉREZ LÓPEZ, Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Douglas Ivan González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14439 – M. 1699448 / 7644041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNALDO DE LOS SANTOS JUÁREZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de

Registro U.C.A.N.

Reg. 14440 – M. 7644056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

DARLING DANYS BLANDÓN CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 14441 – M. 7644052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 317, Tomo VIII, Partida 4573 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ONELIA MARINA VALLEJOS MARTÍNEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14442 - M.- 7644039 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua

repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HAROLD ANTONIO RÍOS CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 121, Folio 121, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14454 – M. 7644116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ BALTODANO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 9 de febrero de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14455 – M. 7644092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIS ELIZABETH MEJICANOS MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14456 – M. 7644103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 319, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA JOHANA ROQUE BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14457 – M. 7644123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA ELIZABETH CASTELLÓN BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 17 de julio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14458 – M. 7644111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 205, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLENE DANIELA FERNÁNDEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.